

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, primero (01) de agosto de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2022-00192-00

ACCIONANTE: GLINEY DEL CARMEN TARRA GARCIA

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL**

(Auto admite acción de tutela)

La señora GLINEY DEL CARMEN TARRA GARCIA quien actúa a nombre propio promueve acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, TRABAJO, IGUALDAD, CONSULTA PREVIA.

Por otro lado, se dispondrá la vinculación de ANDREA MARGARITA DIAZ GÓMEZ quien fue nombrada en el cargo que tenía la tutelante en la I.E. Alvaro Ulcea Chocue – sede principal Tuchin Córdoba y TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS A LA CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL y de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por cuanto podrian tener eventual interes dentro de la presente accion constitucional.

Por ultimo, del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley, entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora GLINEY DEL CARMEN TARRA GARCIA quien actúa a nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, TRABAJO, IGUALDAD, CONSULTA PREVIA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la entidades accionadas para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela, a la señora ANDREA MARGARITA DIAZ GÓMEZ y TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019, acorde a lo dispuesto en precedencia, y correr traslado por el término de un (1) día, a efecto de que se pronuncien.

CUARTO: Se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de

la **CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019**, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e1ecfdc2d389ce8bac85b841ac279e2bd86ba93eeb2152533567c6f62d71fe**

Documento generado en 01/08/2022 07:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>